

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016

Calificación de Viviendas Protegidas (Autopromovidas)

CONCEPTO

Calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda

Es el acto administrativo sujeto a condición por el cual la Dirección General competente en materia de vivienda aprueba la documentación técnica y administrativa presentada por ajustarse a los requisitos técnicos y jurídicos exigidos en la materia.

Calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda

Es el acto administrativo por el cual la Dirección General competente en materia de vivienda reconoce que la actuación ejecutada por el interesado se ajusta al proyecto o documentación técnica presentada, con sus modificaciones autorizadas, en su caso.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Los autopromotores privados presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional acompañándola de la siguiente documentación:

1. El proyecto de ejecución la vivienda protegida autopromovida debidamente visado por el colegio profesional competente.
2. El Estudio de Seguridad y Salud Laboral.
3. Licencia de obras.

Esta solicitud de calificación provisional deberá presentarse en el plazo de **3 meses**, a contar desde la notificación de la resolución estimatoria de la subvención destinada a financiar la construcción de esta vivienda. No obstante, este plazo **podrá ser prorrogado** cuando concurra causa justificada y debidamente acreditada mediante informe de la dirección facultativa, previa autorización administrativa.

MODIFICACIÓN DE LA CÉDULA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL O DEL PROYECTO

Los autopromotores podrán solicitar la modificación de la cédula de calificación provisional de su vivienda o del proyecto presentado para su obtención. Para ello deberá presentar la solicitud en modelo oficial junto con la siguiente documentación:

1. Proyecto modificado, visado por el colegio profesional competente, en su caso.
2. Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.
3. Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Los autopromotores presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación definitiva acompañada de la siguiente documentación:

1. Original o fotocopia del volumen I, "Documentación de la Obra Ejecutada" del Libro del Edificio, en los términos señalados en el Decreto 165/2006, de 19 de septiembre.
2. Dos fotografías (tamaño 18 x 24 cm) que acrediten la debida colocación de las placas exigidas por la normativa aplicable.
3. Documentación acreditativa del otorgamiento de licencia de 1ª ocupación.
4. Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

La solicitud de calificación definitiva deberá **presentarse** en los **dieciocho meses** siguientes a la notificación de la resolución de su **calificación provisional**. No obstante, este plazo **podrá ser prorrogado** cuando concurra causa justificada y

debidamente acreditada mediante informe de la dirección facultativa, previa autorización administrativa.